

acerca de la aplicación y proposición de leyes criminalizadoras que, lejos de configurarnos como un país democrático que garantiza los derechos básicos, está dejando mucho que desear en esta materia.

El “salto” ha llegado a Madrid

Muchas personas podemos pensar que el “salto de la valla” es un tema relativo a “frontera sur” que poco o nada tiene que ver con nuestra realidad cotidiana. Sin embargo, algunos colectivos que trabajan concretamente en Madrid con migrantes, empiezan a detectar la llegada de grupos de personas procedentes de alguno de esos saltos de la valla. El perfil de estas personas varía respecto al que presentan habitualmente aquéllos que están en situación administrativa irregular y que se acercan a los recursos asistenciales: vienen en grupo, sin ningún tipo de red ni recurso y su destino final no es España. Uno de estos colectivos en el que están implicados diferentes religiosos y religiosas ha solicitado a CONFER la labor de mediación en el llamamiento que hacen a las congregaciones religiosas de Madrid para poner a disposición, en una ayuda de emergencia a estas personas, posibles recursos residenciales, económicos, de alimentación o transporte. Para más información podéis poner os en comunicación con la sección de Migraciones (Área de Justicia y Solidaridad de CONFER), a través del correo electrónico migraciones@confer.es

Comunicado eclesial

A propósito de la realidad que está aconteciendo en la Frontera Sur, diferentes instituciones eclesiales que estamos trabajando a uno y otro lado de las vallas nos reunimos el pasado 1 de Diciembre en Málaga para reflexionar acerca de esta situación. Fruto de esta reflexión es el comunicado que presentamos el 2 de Diciembre de 2014 bajo el título **“Solicitamos la retirada inmediata de la disposición sobre las expulsiones sumarias”**, firmado por Cáritas, Secretariado de Migraciones de la Conferencia Episcopal y Justicia y Paz. Además de hacérselo llegar por adjunto, os ponemos el enlace:

file:///Z:/Mis%20documentos/Downloads/publicacion_141202NotaInmigraci%C3%B3nDictamenGobierno.pdf

18 DICIEMBRE 2014

Día internacional de las Migraciones

**¡STOP A LAS
“DEVOLUCIONES EN CALIENTE”!**



Un año más “celebramos” el Día Internacional de las Migraciones (ya sabéis que es la fecha civil, no la eclesial, que será el 18 de Enero de 2015). Un año más conmemoramos este día con un “fardo” de situaciones injustas que recaen sobre el colectivo migrante, injusticias que, paradójicamente, se siguen legitimando bajo el paraguas de políticas y leyes criminalizadoras de la migración. Dedicamos esta hoja mensual del 18 de Diciembre a reflexionar acerca de la **reforma de la Ley de Extranjería que se quiere introducir**, a través de una **enmienda al proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana**, desde la cual se **pretende dar cobertura legal a las llamadas “devoluciones en caliente”**.

Las “devoluciones en caliente”

Es como se denomina popularmente a la actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado cuando entregan ciudadanos que han sido interceptados en la Frontera Sur (zona española) a las autoridades marroquíes, sin seguir los protocolos establecidos. La Ley de Extranjería, una vez que una persona inmigrante cruza la frontera y pisa territorio español, obliga a realizar una serie de trámites administrativos, como el de ser trasladada a comisaría, ser debidamente identificada, con la posibilidad de abrirle un expediente de expulsión. En ese momento, las personas tienen derecho a un intérprete, a la asistencia de un abogado y a pedir asilo político.

Pese a que las “devoluciones en caliente” son ilegales, son muchos los colectivos, ONGs y movimientos sociales los que están documentando y denunciando la vulneración sistemática de esta Ley de Extranjería en Ceuta y Melilla, donde los inmigrantes son devueltos a Marruecos al momento, sin haber realizado ninguno de los trámites preceptivos. De hecho, en una imputación reciente a un coronel jefe de la Guardia Civil, un juez cuestionó la actuación de la Guardia Civil en los saltos masivos que se produjeron el 18 de junio y el 13 de agosto de 2014, considerando

que "no se aplicó la legislación española en materia de extranjería" a los inmigrantes que trataron de acceder a Melilla.

Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana

La nueva Ley de Seguridad Ciudadana (todavía Proyecto de Ley) inició su tramitación parlamentaria pese a las nueve enmiendas a la totalidad que presentaron todos los grupos de la oposición el pasado mes de octubre de 2014. Este Proyecto de Ley, junto con el de reforma del Código Penal, está dibujando un mapa fuertemente represivo y criminalizador en nuestro país, donde llevamos años asistiendo a un endurecimiento de las medidas de control social.

Este proyecto de Ley incluye medidas relativas a la entrada y registro en domicilios, identificación de personas, restricción del tránsito y controles en las vías públicas, medidas de seguridad extraordinarias, uso de videocámaras, disolución de reuniones y manifestaciones, etc. Mala radiografía podemos hacer de un país que convierte los asuntos relativos a los derechos humanos en cuestiones de "seguridad".

Enmienda que pretende reformar la Ley de Extranjería

El pasado día 21 de octubre, el Partido Popular introdujo en el Congreso una enmienda más a este Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana. Mediante esta enmienda se pretende **reformar la Ley de Extranjería y dar cobertura legal a las denominadas "devoluciones en caliente"**. Se trata de añadir una disposición adicional que introduzca un "**régimen especial de Ceuta y Melilla**", creando una figura jurídica aplicable sólo en estos territorios. Dicha enmienda viene recogida a continuación:

"Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla, intentando el cruce no autorizado de la frontera de forma clandestina, flagrante o violenta, serán rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España". (Éste es el texto que se pretende añadir a la Ley de Extranjería como "Disposición adicional décima. Régimen especial de Ceuta y Melilla"

En el caso de que esta enmienda siguiera su curso siendo aprobada finalmente, la práctica de las "devoluciones en caliente" estaría atentando igualmente contra la normativa europea y el derecho internacional, contraviniendo leyes nacionales y comunitarias relativas al derecho de asilo y protección internacional¹.

Más de 100 colectivos han expresado su rechazo

Bajo el título "**Frontera Sur: ¿hasta dónde están dispuestos a llegar? Paren la reforma de la Ley de Extranjería que pretende legalizar las devoluciones ilegales**", más de 100 organizaciones y colectivos eclesiales y no eclesiales expresaron su rechazo a esta enmienda del Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana. Lo hicieron a través de un manifiesto que entregaron el pasado 19 de Noviembre de 2014 en el Congreso de los Diputados, que podéis leer en <http://www.trasversales.net/fronterasur.pdf>.

Entre los actos programados de rechazo a esta posible reforma de la Ley de Extranjería, el día 26 de Noviembre participamos desde CONFER en el encuentro que tuvieron diferentes colectivos sociales -CEAR, Migraeurop, Federación SOS Racismo, Coordinadora de Barrios de Madrid, Asociación ELIN y Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía- con miembros de diferentes grupos parlamentarios, en la Sala Campoamor del Congreso de los Diputados, para debatir y justificar tal rechazo a esta enmienda. Entre otros temas, se expusieron las sucesivas "condenas" que están recayendo sobre España en materia de Derechos Humanos por parte de diferentes instituciones internacionales.

Las prácticas que está llevando a cabo nuestro país en materia de extranjería han sido cuestionadas con dureza por instituciones como el Consejo General de la Abogacía Española, asociaciones de jueces y fiscales, la Comisión Europea, el Consejo de Europa, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y otros organismos de protección de los derechos humanos. Esta "llamada de atención" por parte de organismos nacionales e internacionales nos debería hacer reflexionar

¹ Artículos 12 y 13 de la Directiva europea 2008/115/CE; Art.13 del Código de Fronteras Schengen; Convención de Ginebra de 1951; Art. 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales; Art. 6 de la Directiva 2013/32/UE